



**INFORME SECRETARIAL:**

Paso al Señor Juez carpeta digital del expediente contentivo del proceso ESPECIAL EJECUTIVO LABORAL, promovido por JULIO CESAR TOVIO ROMAN, actuando en su propio nombre por ser una ejecución de minina cuantía, contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, RAD: 138363189002-2015-00129-00, informándole que la apoderada judicial del Fondo Nacional del Ahorro presentó solicitud al juzgado el miércoles, 30 de noviembre de 2022 a las 04:18 p. m. en donde solicita se actualicen los oficios de desembargo debido a que el proceso terminó por pago total de la obligación ordenado en providencia del 16 de diciembre de 2016. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive del Juzgado y puede revisar también en la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 14 de febrero de 2023

**STELLA I. BELTRÁN VILLALBA**  
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).-

**AUTO ORDENA ACTUALIZAR OFICIOS DE DESEMBARGO  
REF: PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO LABORAL  
DTE: JULIO CESAR TOVIO ROMAN  
DDO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Visto el informe secretarial que antecede, por ser ello así, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Revisada la carpeta digital del expediente escritural que se encuentra digitalizado, vemos que mediante providencia de calenda 16 de diciembre de 2016, se ordenó la terminación del proceso por pago total, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas.

Mediante oficios 0102, 0103, 0104, 0105, 0129, 0130, 0131, fechados 17 de enero de 2017 se comunicaron las medidas de desembargo dirigidos a las entidades bancarias, de las cuales contestó Bancolombia, entidad que manifestó que no había embargos vigentes, Banco Caja Social informó que no había vinculación vigente y Banco de Occidente informó que las cuentas no se encontraban embargadas.

Por tanto, teniendo en cuenta lo decidido en providencia fechada 16 de diciembre de 2016, se accederá a lo solicitado por la apoderada judicial del Fondo Nacional del Ahorro, ordenando que por secretaria se actualicen los oficios de desembargo y luego se envíen a las siguientes entidades bancarias: Banco City Bank, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Colpatria, Bancolombia y Banco Bogotá, entidades que en su momento dieron aplicación a la medida cautelar comunicada, enviando copia a la apoderada judicial del Fondo Nacional del Ahorro a fin de enterarla y haga el seguimiento correspondiente.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACTUALIZAR** los oficios de desembargos que ya habían sido librados el 17 de enero de 2017.

**SEGUNDO: ORDENESE** que por secretaria se libre el oficio correspondiente, conforme lo establece el Art. 111 del C.G.P armonizado con el Art. 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022. Cópiese el envío a la dirección electrónica de la apoderada judicial del Fondo Nacional del Ahorro.

**TERCERO: ORDENESE** que una vez librados los oficios de desembargo correspondientes, archivar nuevamente estas diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Alfonso Meza De La Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655c6c0b8f8782fdb3b6d36c2059ce9eb139a16660a64414e3f65f11bcdf2ebe**

Documento generado en 15/02/2023 11:56:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**